


Pedro Escobedo, Qro., a 6 de Septiembre de 2011



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 2011

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

LIC. DIP. HIRAM RUBIO GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LVI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
P R E S E N T E.

	PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO OFICIALÍA DE PARTES
20 SET. 2011	
HORA:	19:00 U
ANEXOS:	1 Certificación

00052831

AT'N: COMISION DE HACIENDA

Contrato
copias

Proyecto para la concesión para el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

DISPOSICIONES GENERALES

De acuerdo con el modelo diseñado en el artículo 115 Constitucional, el Municipio Mexicano a semejanza del Estado, tiene asignadas atribuciones encuadrables en diversas categorías o clasificaciones jurídicas, cuáles son las funciones públicas, los servicios públicos y las obras públicas, cada una de las cuales responden a principios distintos por tener caracteres esenciales diferentes en lo que se refiere a la explicación esencial del servicio público, se entiende como la actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general - en la cual cada quien puede identificar su propia necesidad individual -. La doctrina distingue el servicio público propiamente dicho, identificado como el creado por la ley y atribuido al Municipio, quien lo puede prestar directamente o por medio de particulares a través de concesión, en ese orden de ideas los Municipios previo acuerdo de sus Ayuntamientos, pueden concesionar a los particulares la prestación de los servicios públicos que les correspondan, como es el caso el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos, cuando por razones económicas, sociales o técnicas así se requiera.

Mas sin embargo, no obstante las reformas de diciembre de 1999, al Artículo 115 Constitucional en el caso que nos interesa establece un requisito de mayoría calificada (de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento), en la toma de decisiones concernientes para la celebración de actos o convenios que comprometan al Municipio más allá del periodo que corresponda al Ayuntamiento, con el fin de evitar que quienes resulten electos para una gestión no tengan que enfrentar cargas o gravámenes que comprometan o limiten seriamente su desempeño. También se evita con esta reforma que las Legislaturas Locales intervengan de cualquier forma en una decisión que corresponde de forma exclusiva a los Ayuntamientos, mas sin embargo para que surta efectos dicha reforma se hace necesario a su vez reformar el actual Artículo 80 de la Ley Orgánica Municipal que todavía obliga la previa autorización de la Legislatura para la celebración de contratos de prestación de servicios Municipales.



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

Ante tal situación me permito a continuación proporcionarles de la manera más atenta las consideraciones que nos llevan a solicitar su apoyo para la autorización de la Legislatura que representan para obtener el acuerdo para celebrar convenio de concesión para el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos.

SITUACIÓN ACTUAL QUE PREVALECE EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., RESPECTO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

- I. El Municipio cuenta actualmente con 4 camiones, recolectores de residuos sólidos no peligrosos, en pésimas condiciones.
- II. Con dichos camiones el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, se brinda a 24 comunidades con sus colonias.
- III. Son 28 trabajadores, que participan en el servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, con un monto promedio de sueldo mensual de \$296 921.40 (doscientos noventa y seis mil novecientos veintiuno pesos 40/100 M.N.)
- IV. El costo por tonelada diario del servicio de recolección de residuos sólidos no peligrosos, es de \$467.65 (cuatrocientos sesenta y siete pesos 65/100 M.N.)
- V. La cantidad mensual de residuos sólidos no peligrosos, es de 987.23 toneladas.
- VI. El Municipio nunca ha contado con un predio destinado especialmente para el depósito de los residuos sólidos no peligrosos, lo que trae como consecuencia la renta y pago para dicho depósito a razón de aproximadamente entre \$100 000 y \$200 000, mensuales.
- VII. Aunado a lo anterior destinar actualmente, un predio para depositar los residuos sólidos no peligrosos contrae un conflicto social con la Comunidad o el Ejido donde se pretenda destinar dichos residuos, ya que causa un problema a su entorno y tratar técnicamente los multicitados residuos conlleva un costo que el Municipio no puede solventar.

JUSTIFICACION Y VENTAJAS PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS

Se pretende autorizar otorgar mediante procedimiento INVITACION RESTRINGIDA MPE/OM/IR/11/01 CONCESION PARA LA LIMPIA, RECOLECCION, TRASLADO, TRATMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS NO PELIGROSOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO



Pedro Escobedo

GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2011

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.

Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

ESCOBEDO, QUERETARO, por el comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así mismo, mediante sesión Ordinaria de cabildo de fecha 11 de Mayo del dos mil once, con copia certificada que se anexa al presente, a "EL CONCESIONARIO" que se encuentra debidamente constituida mediante escritura pública número 80272 de fecha 24 de febrero del dos mil, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez titular de la Notaría Pública Número 151 del Distrito Federal.

El C.P. Antonio Enrique González Oses de la Torre, acreditó ante "EL MUNICIPIO" ser el administrador único de "EL CONCESIONARIO", con la escritura pública 6741 otorgada ante la fe de la Licenciada Rosamaría Montiel Bastida titular de la Notaria Pública número 86 de Toluca, Estado de México, (manifestando bajo protesta de decir verdad) y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o extinguidas en forma alguna.

Su domicilio es el ubicado en Olivar número 37, colonia Alfonso XIII, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal, código postal 01460 y que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es la asignada con el número CEE000224160 mismo que señala para los fines y efectos legales de este acto jurídico.

Cumple con todos y cada uno de los requisitos exigidos por "EL MUNICIPIO" para llevar a cabo la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente concesión, ya que dentro de su objeto social se encuentra la transportación, fletes y maniobras de todo tipo de materiales relacionados con la construcción y la industria en general; comerciar, distribuir, comprar, vender, transportar, empaquetar, maquilar y en general la comercialización con toda clase de productos bienes y servicios.

Cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales suficientes para llevar a cabo el objeto de la presente concesión.

Las bases de concesión será bajo los siguientes lineamientos:

- I. Durante los primeros seis meses de la vigencia de este contrato, la transportación de dichos residuos será hasta el sitio de transferencia y/o disposición final que para tal efecto indique LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO,, el cual no cobrará por la disposición de los residuos a "EL CONCESIONARIO" por el plazo establecido en este párrafo, entendiéndose que en dicho plazo "EL CONCESIONARIO" no podrá separar ni reciclar tales residuos.



Pedro Escobedo^{III.}
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

II. Posteriormente a los seis meses antes mencionados, la transferencia y/o disposición final de los residuos será hasta el centro de disposición final que disponga "EL CONCESIONARIO".

Para los efectos del cumplimiento de concesión, "EL MUNICIPIO", proporcionará a "EL CONCESIONARIO" los permisos municipales correspondientes y únicamente colaborará a nivel estatal en dichos permisos con "EL CONCESIONARIO".

IV. La contraprestación de "EL SERVICIO", "EL MUNICIPIO" pagará a "EL CONCESIONARIO" la cantidad de \$450.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) más el impuesto al Valor Agregado por tonelada de residuos sólidos no peligrosos, que sea recolectada y transportada al sitio de disposición final de los residuos sólidos. La cual será pagada en forma mensual dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles de cada mes, el cual habrá de ser pagado en el domicilio de "EL MUNICIPIO" proporcionado en el presente instrumento, debiendo "EL CONCESIONARIO" entregar los recibos fiscales correspondientes, los cuales deberán cumplir los requisitos normativos determinados por las leyes y ordenamientos vigentes en la materia, y a los cuales se les dará trámite ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal. "EL CONCESIONARIO" se obliga a acreditar a la Tesorería Municipal la última semana de cada mes la realización de "EL SERVICIO", quien tendrá la obligación de revisar los documentos que le presente y procederá hacer el pago correspondiente, con previa validación por parte de LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, de "EL MUNICIPIO" de los documentos y bitácoras de trabajo correspondientes por parte de "EL CONCESIONARIO".

V. Con excepción de lo anterior, "EL CONCESIONARIO" se obligaría a reintegrar a "EL MUNICIPIO" las cantidades que se hubiesen recibido en exceso más el interés legal generado por "EL SERVICIO", en un plazo no mayor a cinco días naturales, contados a partir de recibido el exceso por parte de "EL MUNICIPIO" y una vez que se haya comprobado que "EL SERVICIO" fue menor al pago realizado.

VI. Dicho reintegro tendrá que ser en cheque nominativo y a nombre de "EL MUNICIPIO" cubriendo las características requeridas por la TESORERÍA MUNICIPAL, así como entregado en las instalaciones de la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA



Pedro Escobedo^{VII.}
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, antes mencionada.

El precio antes fijado permanecerá sin modificación alguna a partir de la fecha de firma del presente contrato de concesión hasta el 30 de Septiembre de 2012, por lo que cumplido dicho plazo, el precio se incrementará anualmente en el porcentaje que resulte de multiplicar el índice Nacional de Precios al Consumidor, de conformidad con la publicación que realice el Banco de México, en el Diario Oficial de la Federación.

- VIII. "EL CONCESIONARIO" podrá solicitar un incremento adicional mayor al referido en el párrafo anterior aún antes del plazo previsto, "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de rechazar o autorizar dicho incremento previo convenio por escrito entre ambas partes.
- IX. El tonelaje mínimo garantizado el correspondiente a 900 (NOVECIENTOS) toneladas por mes, en el entendido de que para el caso de que "EL CONCESIONARIO" hiciera la recolección y entrega de los residuos sólidos urbanos no peligrosos menor al mínimo "EL MUNICIPIO" cubrirá a "EL CONCESIONARIO" el monto correspondiente al tonelaje mínimo establecido.
- X. Para los efectos correspondientes "EL MUNICIPIO", designa al TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, ENCARGADO DEL DESPACHO Y/O SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., para darle el seguimiento y atención debida a las obligaciones contraídas en el presente instrumento legal, así como para dar por escrito las instrucciones referentes al servicio que se concesiona.
- XI. El objeto del contrato de concesión es el servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos no peligrosos que "EL CONCESIONARIO" habrá de realizar mediante un ruteo para 24 comunidades incluyendo cabecera municipal pertenecientes al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como a todos los fraccionamientos que actualmente se les otorga "EL SERVICIO" y a los nuevos, a quienes "EL CONCESIONARIO" otorgará "EL SERVICIO" objeto del presente contrato de concesión, esto último mediante previa notificación por escrito por parte de la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE

SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

- XII. La prestación de "EL SERVICIO" se llevará a cabo en barrios, colonias, conjuntos habitacionales, subdelegaciones, que indique "EL MUNICIPIO", que en adelante se le denominará "EL SERVICIO". "EL CONCESIONARIO" se obliga a realizar "EL SERVICIO" con el número de personas necesarias para la prestación de éste, así como brindar los camiones necesarios sustitutos en caso de emergencia y dé mantenimiento programado de los vehículos recolectores en operación. Iniciando "EL SERVICIO" con 5 (CINCO) camiones y uno de reserva, dicho equipo de recolección y transporte deberá tener las siguientes características:

Camiones modelo 2010 en adelante tipo compactador de carga trasera de 10, 20 y 25 yd³ de capacidad, con sistema de compactación y con el equipo con ciclo de compactado de 20 y 25 segundos y con el equipo necesario para evitar la derrama de sólidos o líquidos durante el trayecto de la recolección y transportación de residuos, mismos que deberán estar en óptimas condiciones de operación que permita garantizar la prestación de "EL SERVICIO" con eficiencia y en los términos solicitados.

Cuyas renovaciones deberán ser en un periodo promedio comprendido entre los siete años y medio y ocho años.

- XIII. "EL CONCESIONARIO" estará obligado a brindar los servicios diarios según las necesidades y horarios requeridos que conste por escrito por parte de la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, como "SERVICIO" extraordinario por razón de generación de residuos cuando se lleven a cabo fiestas del pueblo, retiro de residuos de desperdicio de los panteones, mercados, tianguis y actividades propias que realicen las localidades y "EL MUNICIPIO" sin costo extraordinario, respetándose en todo momento el precio a que se refiere la cláusula CUARTA del contrato de concesión.

- XIV. Los camiones propiedad de "EL CONCESIONARIO" no deberán tener ningún logotipo o escudo a excepción del siguiente logotipo y leyenda: "PEDRO ESCOBEDO, CUMPLIENDO COMPROMISOS" Y/O EL QUE INDIQUE EL "MUNICIPIO" y su personal deberá usar el uniforme portando la misma leyenda y equipo necesario para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del contrato de concesión, teniendo la obligación "EL



Pedro Escobedo

GOBIERNO MUNICIPAL 2009-2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.

Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

CONCESIONARIO" de exigir a su personal encargado de la operación de los camiones recolectores, de portar su licencia de chofer vigente expedida por la autoridad correspondiente y una identificación que será proporcionada por "EL CONCESIONARIO".

- XV. En razón de lo dispuesto en el párrafo anterior "EL CONCESIONARIO" proporcionará los uniformes con la leyenda que se hace mención en párrafos anteriores.
- XVI. "EL CONCESIONARIO" se obligaría a proporcionar "EL SERVICIO" en los días y horarios siguientes: de lunes a viernes de 07:00 a 19:30 horas y los días sábados de las 07:00 a las 17:30 horas, Domingos de 7:00 a 17:30 y en el caso del horario que establezca la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO respecto de "EL SERVICIO" extraordinario establecido en la cláusula NOVENA del presente contrato de concesión, siendo este horario enunciativo más no limitativo.
- XVII. "EL CONCESIONARIO" responderá de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar el equipo descrito en la cláusula OCTAVA y que será utilizado para prestar "EL SERVICIO" objeto del presente contrato de concesión, en tal virtud exime a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad civil, penal, laboral, administrativa o de cualquiera otra índole que pudiera ocasionarse por este concepto.
- XVIII. "EL CONCESIONARIO" se manifiesta como único responsable por los daños y perjuicios que se pudieran causar a terceros con motivo de la ejecución de los trabajos que son regulados por el presente contrato de concesión.
- XIX. "EL CONCESIONARIO" estará obligado a garantizar la recolección y el abastecimiento de "EL SERVICIO", en caso de requerirse por parte de "EL MUNICIPIO" ampliar las rutas por causa del crecimiento habitacional, empresarial, y público de "EL MUNICIPIO" que se produzca, durante la vigencia del presente instrumento legal, con previa notificación por escrito del lugar donde requiere la ampliación de las rutas para la prestación de "EL SERVICIO" objeto del presente contrato de concesión. "EL SERVICIO" que no hará variar en ningún momento el costo establecido en este contrato de concesión, además de ser responsabilidad de "EL CONCESIONARIO" el proporcionar las unidades, instrumentos y personal necesarios a cuenta propia para dar cumplimiento a "EL SERVICIO" plasmado en este instrumento legal.



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

XX. En caso de que "EL SERVICIO" se suspenda por causas imputables a "EL CONCESIONARIO" este tendrá la responsabilidad de solucionar dicho problema con el fin de dar cumplimiento a "EL SERVICIO" pactado en este contrato de concesión, corriendo los gastos generados a cuenta de "EL CONCESIONARIO" y eximiendo a "EL MUNICIPIO" de los costos por daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar así como cualquier responsabilidad legal.

XXI. Para el cumplimiento de concesión "EL CONCESIONARIO" se compromete a:

- a) Realizar "EL SERVICIO" y así el sitio de disposición final deberá cumplir en estricto apego a las Normas Oficiales Mexicanas y demás normatividad aplicable.
- b) Darle mantenimiento preventivo y correctivo a su costa durante todo el tiempo que esté vigente el presente instrumento al equipo que utilizará para "EL SERVICIO" con el fin de que se encuentre en perfectas condiciones de operación física, mecánica y auto eléctrica.
- c) Llevar una bitácora en la que se indique el volumen de residuos sólidos recolectados por día, así como de los residuos separados y enviados a centros de reciclaje.
- d) Operar el equipo con personal capacitado debidamente identificado, quien deberá portar el equipo, uniforme e identificación.
- e) Suministrar a su costa el diesel, gasolina, aceites, grasas, refacciones y/o autopartes que requiera el equipo de recolección y transporte que utilizará para "EL SERVICIO".
- f) Podrá realizar en coordinación con la Dirección de Ecología Municipal programas de reducción de volumen de residuos sólidos municipales, reuso, recuperación y reciclaje de materiales de desecho y deberá coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales competentes, en la vigilancia del cumplimiento de la normatividad vigente;
- g) Sustituir de inmediato al equipo de recolección y transporte que utilizará en la prestación de "EL SERVICIO" que no se encuentre en óptimas condiciones, con los camiones auxiliares necesarios y que se destinen para impedir la suspensión de "EL SERVICIO".
- h) Contratar un seguro de cobertura total para el equipo de recolección y transporte que utilizará para la prestación de "EL

SERVICIO" el cual deberá estar vigente durante la duración del presente contrato de concesión.



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2006 2012

- i) Concluido el lapso de los seis meses que se hace mención "EL CONCESIONARIO" se obliga a designar y mantener en operaciones el centro de disposición final.

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

XXII. "EL CONCESIONARIO" acepta y se obliga a que "EL MUNICIPIO", a través del personal de la LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, o en su caso de los titulares de las áreas involucradas, realicen visitas de supervisión y comprobación de "EL SERVICIO" sin previa notificación y en el momento que considere necesario, así como a las instalaciones o lugares en que se preste "EL SERVICIO" de mantenimiento al equipo de recolección y transporte que utilizará para el objeto de el presente contrato de concesión, mismas que deberá efectuar en forma óptima de acuerdo a la propuesta por él presentada durante la vigencia del presente contrato de concesión.

XXIII. "EL CONCESIONARIO" respetará los ruteos que describe el recorrido interno en cada una de los 24 comunidades, y una cabecera municipal pertenecientes al Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, así como a todos los fraccionamientos que ya se les brinde "EL SERVICIO" y a los nuevos al momento de su recepción por parte de "EL MUNICIPIO", desde la fuente generadora como barrios, colonias, conjuntos habitacionales, subdelegaciones. Dichos micro-ruteos podrán ser modificados por "EL CONCESIONARIO" después de la firma del presente instrumento, siempre y cuando sustente técnica y operativamente dicho cambio y se determine que éstas técnicamente no sean posibles prestar como se ha especificado, además deberá contar con la autorización expresa y por escrito de la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO, y no por ésta razón deje de prestar o se interrumpa momentáneamente "EL SERVICIO" en las zonas inicialmente marcadas.

XXIV. "EL CONCESIONARIO" acepta que sus operadores y ayudantes de las unidades únicamente podrán recolectar los residuos sólidos autorizados por la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS, de "EL MUNICIPIO", en ningún caso recibirán residuos peligrosos tipo CRETIB



PedroEscobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

(corrosivos, reactivos, explosivos, tóxicos, inflamables y biológico infecciosos), en el supuesto que se entregue sin conocimiento del personal de "EL CONCESIONARIO" residuos peligrosos CRETIB, "EL CONCESIONARIO" deberá dar aviso de ello a la autoridad correspondiente para que determine lo que sea procedente.

XXV. "EL CONCESIONARIO" se obliga a pagar a "EL MUNICIPIO" una pena convencional del 10% (diez por ciento) como monto máximo del importe total mensual del presente instrumento, dependiendo la frecuencia y gravedad del incumplimiento en los siguientes casos:

1. Por cada día que no haga la recolección en algún lugar de acuerdo a las frecuencias establecidas en el anexo 1 de éste contrato de concesión.
2. Si no cubre en su totalidad el recorrido de algún micro-ruteo.
3. Si no realiza los micro-ruteos presentados por la DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.
4. Si se sorprende a algún operador realizando actividad no establecida en el presente contrato de concesión con la unidad que se le haya designado para tal efecto.
5. Si no realiza la recolección de residuos sólidos no peligrosos con la frecuencia establecida en el anexo 1 agregado al presente contrato de Concesión, atendiendo a la población de los 24 comunidades, y una cabecera municipal pertenecientes al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y en general a todos los asentamientos humanos establecidos en "EL MUNICIPIO" al cien por ciento.
6. Si no se realiza el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades que se establecen en la cláusula OCTAVA o la sustitución de la unidad en caso de ser necesario.

En general, por el retraso o incumplimiento por parte de "EL CONCESIONARIO" de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato de concesión se hará efectiva mediante el descuento en el pago correspondiente o en su caso por la vía de la ejecución de la pena convencional ante la autoridad competente.

XXVI. La prestación de "EL SERVICIO" será proporcionado en cada uno de los 24 comunidades, y una cabecera municipal



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 2012

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

pertenecientes al Municipio de Pedro Escobedo, Qro., y a todos los fraccionamientos, parques industriales y asentamientos humanos responsabilidad de "EL MUNICIPIO".

XXVII. "EL MUNICIPIO" aceptaría expresamente, poner bajo el mando de "EL CONCESIONARIO" al personal que actualmente labora dentro de "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento de la prestación del servicio objeto de el presente contrato de concesión, con excepción del personal de barrido, siendo "EL MUNICIPIO" en todo momento el patrón del personal, sin que por ninguna circunstancia pueda considerarse a "EL CONCESIONARIO" como patrón sustituto de dicho personal.

XXVIII. "EL MUNICIPIO" recibirá como contraprestación de la cláusula inmediata anterior, la cantidad de \$296,921.39 (doscientos noventa y seis mil novecientos veintiuno 39/100 M.N) misma que será depositada los primeros diez días hábiles de cada mes, la cual tendrá que ser en cheque nominativo y a nombre de "EL MUNICIPIO" cubriendo las características requeridas por la TESORERÍA MUNICIPAL, misma que será incrementada previo acuerdo y autorización por escrito de las partes. Dicha cantidad se cubrirá a "EL MUNICIPIO", únicamente por el tiempo que "EL CONCESIONARIO" tenga a su mando al personal citado.

XXIX. "EL CONCESIONARIO" se compromete a iniciar trabajos de concientización de ecología y recolección en las escuelas, comunidades, fraccionamientos, para llegar a fomentar una cultura interesada en el cuidado del medio ambiente, siendo responsabilidad de "EL CONCESIONARIO" todos los gastos generados, humanos y materiales en el desarrollo de estos trabajos de concientización.

XXX. Para todos y cada uno de los casos de incumplimiento, "EL MUNICIPIO" notificará por escrito a "EL CONCESIONARIO" para que en un plazo de 15 días naturales contados a partir de la notificación respectiva, "EL CONCESIONARIO" corrija dicha anomalía.

XXXI. La revocación del Contrato de Concesión podrá decretarse administrativamente y en cualquier tiempo por "EL MUNICIPIO" en los siguientes casos:

I. Cuando no se cumplan las obligaciones derivadas de la concesión, licencia o permiso fijadas por el ayuntamiento, los reglamentos y las leyes respectivas.



Pedro Escobedo
GOBIERNO MUNICIPAL 2009 - 2011

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

II. Cuando no se preste suficiente, regular y eficientemente el servicio concesionado o la actividad para la cual se otorgó la licencia o permiso correspondiente, causando perjuicio a los usuarios;

III. Cuando se demuestre que se ha dejado de prestar la actividad o servicio respectivo, o se preste en forma distinta a lo establecido, a excepción del caso fortuito o fuerza mayor;

IV. Cuando quien deba prestar "EL SERVICIO" o actividad para el que obtuvo la licencia, el permiso o la concesión, no esté capacitado o carezca de los elementos materiales, técnicos y financieros para su prestación;

V. Cuando se demuestre que quien obtuvo la licencia, el permiso o la concesión no conserva ni mantiene los bienes e instalaciones en buen estado o cuando éstos sufran deterioro e impidan la prestación normal del servicio o actividad de que se trate, por su negligencia, descuido o mala fe

VI. Cuando el particular interesado no otorgue la garantía que le sea fijada con motivo de la prestación de "EL SERVICIO" o actividad respectiva o incumpla con las obligaciones a su cargo;

VII. Cuando se transmitan por cualquier título; y

VIII. Por cualquier otra causa análoga e igualmente grave que hagan imposible la actividad o la prestación del servicio a juicio del Ayuntamiento.

XXXII. La concesión caducará cuando no se hayan ejercitado dentro del plazo fijado para tal efecto o cuando debiendo renovarse no se hubiera hecho. En el caso en que el Ayuntamiento declare la revocación o caducidad de la concesión, por causa imputable a "EL CONCESIONARIO", no se efectuará pago de indemnización alguna al concesionario.

XXXIII. "EL CONCESIONARIO" deberá garantizar a nombre de "EL MUNICIPIO", a través de fianza, cheque certificado, de caja o depósito en efectivo expedido por una Institución Afianzadora Mexicana a favor del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro., con la cantidad equivalente a un mes de recolección y se renovará anualmente, con la finalidad de garantizar la realización de los servicios contratados en este instrumento legal.

XXXIV. En caso de que el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONCESIONARIO" derivadas de defectos o vicios ocultos, rebasen el importe de la garantía "EL MUNICIPIO" además de hacer efectiva la garantía otorgada, podrá exigir el



Pedro Escobedo

G O B I E R N O M U N I C I P A L 2 0 0 9 2 0 1 2

Reforma No. 1
Col. Centro
Pedro Escobedo, Qro.
Tel. 01 (448) 275 00 06
275 01 63 / 275 08 38

pago de la diferencia que resulte. En ese orden de ideas las diferencias que resulten a favor de "EL MUNICIPIO" tendrán el carácter de créditos fiscales, por lo que su cumplimiento podrá hacerse efectivo a través del procedimiento administrativo de ejecución.

XXXV. "EL MUNICIPIO" tendrá la facultad de rescindir el presente contrato de concesión sin responsabilidad alguna a través de la manifestación expresa para el caso de que "EL MUNICIPIO" cuente con los recursos económicos humanos y materiales suficientes para cumplir con el servicio público de limpia en su modalidad de barrido, recolección, transportación, almacenamiento, separación, tratamiento, aprovechamiento y disposición final, previa indemnización a "EL CONCESIONARIO", de cuando menos la inversión que hasta el momento se haya realizado .

XXXVI. La Empresa proporcionaría una planta para el tratamiento de los residuos sólidos no peligrosos.

XXXVII. Con la contratación de la concesión antes mencionada habría un ahorro significativo en las Finanzas Públicas Municipales hasta un 40%.

XXXVIII. No se afectarían los derechos laborales de los trabajadores al Servicio del Municipio que se dedican a la recolección de los residuos sólidos no peligrosos.

XXXIX. La concesión se otorgaría por veinte años y con ello se daría continuidad y seguridad en este servicio tan importante para la ciudadanía, mismo que sería de manera ordenada y actualizada por la Empresa especializada que lo presta.

Esperando que la explicación que se proporciona en este documento sea suficiente para obtener la autorización requerida en beneficio del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., mucho agradeceré su voto de confianza ya que el propósito que se persigue es mejorar el desempeño de la prestación de un servicio público fundamental previsto por la Constitución Federal, la Estatal y las leyes Estatales, cuyo destinatario esencial es el ciudadano.

ATENTAMENTE
"CUMPLIENDO COMPROMISOS"

LIC. ALONSO LANDEROS TEJEIDA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.

LIC. DELVIM BARCENAS NIEVES
REGIDOR SINDICO

LIC. JOSE REVERIANO SANCHEZ CABRERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO